Naciones Unidas A/C.1/57/L.48

Asamblea General

Distr. limitada
10 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Primera Comisión
Tema 66 o) del programa
Desarme general y completo: aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción

Canadá y Polonia: proyecto de resolución

Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 56/24 K, de 29 de noviembre de 2001, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción la labor que se realizaba con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción[1],

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Tomando nota con satisfacción de que, desde la aprobación de la resolución 56/24 K, otros dos Estados, han ratificado la Convención o se han adherido a ella, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento cuarenta y cinco,

1. *Subraya* la necesidad de lograr una adhesión universal a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción[1] y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, sin dilación, pasen a ser partes en la Convención;

[1] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/47/27), apéndice I.

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención, a garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y a brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

3. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

4. *Destaca también* la importancia vital de la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención y el acatamiento de éstas;

5. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan total y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y presten apoyo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

6. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención el hecho de que todos los Estados poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas e instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados declarados poseedores anteriormente, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances logrados recientemente en ese sentido;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, así como el acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.